

RESOLUCIÓN No. 018 DEL 2021
(20 de agosto de 2021)

“Por la cual se deroga la Resolución No. 041 del 08 de noviembre de 2019, se crea, integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún y se dictan otras disposiciones”

El Gerente General del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 18, numeral 18.24 y el artículo 19 del Decreto Ordenanzal No. 431 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 18.18 del artículo 18 del Decreto Ordenanzal No. 431 del 25 de septiembre de 2020, establece que es facultad del Gerente General de Fondecún: *“Suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas del fondo, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias”*.

Que el numeral 18.24 del artículo 18 del Decreto Ordenanzal No.431 del 25 de septiembre de 2020, establece que es facultad del Gerente General de Fondecún: *“expedir los actos administrativos para la adopción e implementación de los sistemas de gestión: de la calidad, del modelo estándar de control interno MECI y MIPG, de seguridad y salud en el trabajo y demás reglamentos administrativos de aplicación general”*

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”* Asimismo, indica que *“Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”* (Subrayado fuera de texto original)

Que mediante la Ley 87 de 1993 se establecieron las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado, definiendo, en su artículo 1, al control interno como

“(…) el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos (...)”.

Que el artículo 13 de la Ley 87 de 1993 dispuso que *“Los organismos y entidades a que se refiere el artículo 5 de la presente Ley, deberán establecer el más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.”*

RESOLUCIÓN No. 018 DEL 2021
(20 de agosto de 2021)

“Por la cual se deroga la Resolución No. 041 del 08 de noviembre de 2019, se crea, integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecun y se dictan otras disposiciones”

Que el Decreto Nacional 648 del 19 de abril de 2017 en su artículo 4 adicionó los artículos 2.2.21.1.5 y 2.2.21.1.6 al Capítulo I del Título 21 del Decreto 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*, los cuales ordenaron que las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deben establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y de igual manera se indicó su conformación y funciones.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, integró en un solo sistema de gestión los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, previstos en las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente. Igualmente dispuso que el Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el Decreto 1083 de 2015 (Modificado por el Decreto 1499 de 2017) reglamenta este Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, con el fin de fortalecer los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015 adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2. del Decreto 1083 de 2015.

Que el artículo 2.2.23.1 de la misma norma señala que el Sistema de Control Interno previsto en las leyes 87 de 1993 y 489 de 1998 se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permitan el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que el artículo 2.2.22.3.4 del Decreto Nacional No 1083 de 2015 sustituido por el artículo 1 del Decreto Nacional 1499 de 2017, señaló que *“El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público. En el caso de las entidades descentralizadas con capital público y privado, el Modelo aplicará en aquellas en que el Estado posea el 90% o más del capital social. (...)”*.

RESOLUCIÓN No. 018 DEL 2021
(20 de agosto de 2021)

“Por la cual se deroga la Resolución No. 041 del 08 de noviembre de 2019, se crea, integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún y se dictan otras disposiciones”

Que el artículo 2.2.22.3.11 del Decreto Nacional No 1083 de 2015 sustituido por el artículo 1 del Decreto Nacional 1499 de 2017, en concordancia con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, dispuso que la implementación y desarrollo del MIPG, en las entidades del orden territorial se debe realizar con criterios diferenciales atendiendo las características y especificidades que definieran los líderes de Política de Gestión y Desempeño Institucional.

Que, de acuerdo con el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión versión 4 (marzo de 2021), el Control Interno “(...) se desarrolla a través del Modelo Estándar de Control Interno –MECI, el cual fue actualizado en el marco de MIPG; por lo cual el MECI continuará siendo la base para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las entidades, que se encuentran dentro del campo de aplicación de la Ley 87 de 1993.

Que el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, creó y reglamentó el Comité Coordinador de Control Interno, mediante la expedición de la Resolución No. 041 del 08 de noviembre de 2019.

Que a través del Acuerdo No. 004 de 2020, por el cual se modifica la planta de empleos del fondo de desarrollo de proyectos de Cundinamarca – Fondecún, se creó el empleo público de Jefe de Oficina de Control Interno, por lo cual se hace necesario la integración y articulación del cargo señalado en el comité.

Que, de acuerdo con la normatividad precitada se hace necesario crear y reglamentar el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún de conformidad con la estructura organizacional con la que cuenta actualmente la entidad y fijar su reglamento de funcionamiento.

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, es necesario, derogar las disposiciones anteriores, crear e integrar el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y fijar su reglamento de funcionamiento.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

CAPÍTULO I
CREACIÓN, CONFORMACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. CREACIÓN. CRÉASE el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI) del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún

RESOLUCIÓN No. 018 DEL 2021
(20 de agosto de 2021)

“Por la cual se deroga la Resolución No. 041 del 08 de noviembre de 2019, se crea, integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO 2. NATURALEZA DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de Fondecún es un órgano de asesoría y decisión en los asuntos de control interno. En su rol de responsable y facilitador, hace parte de las instancias de articulación para el funcionamiento armónico del Sistema de Control Interno.

ARTÍCULO 3. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno está integrado por:

- El/la Gerente General, quien lo presidirá.
- El/la Subgerente Administrativo(a) y Financiero(a).
- El/la Subgerente Técnico(a).
- El/la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
- El/la Profesional Especializado(a) de Planeación o quien haga sus veces en el Fondo, será el representante de la Alta Dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno.

PARÁGRAFO 1. El/la Jefe de la Oficina de Control Interno de Interno de Fondecún, participará en el Comité con voz, pero sin voto y ejercerá la Secretaría Técnica del mismo.

PARÁGRAFO 2: Los integrantes permanentes no podrán delegar su participación en este Comité, salvo el/la Gerente General quien podrá hacerlo en un funcionario del nivel Directivo o Asesor.

PARÁGRAFO 3: Cuando por motivos de fuerza mayor, un integrante permanente del Comité no pueda asistir deberá remitir la justificación y soportes correspondientes de la inasistencia. Esta situación deberá dejarse consignada en las actas, especialmente en lo relacionado con resultados y compromisos adquiridos.

PARÁGRAFO 4: El/la Subgerente Administrativo y Financiero presidirá el Comité en ausencia del/ la Gerente General.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO. Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de Fondecún las siguientes:

1. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normativa vigente, de los informes presentados por el/la jefe de la oficina de control interno o quien haga sus veces, de los organismos de control y de las recomendaciones de otras instancias institucionales, como el Comité de Gestión y Desempeño u otros que suministren información relevante para la mejora del sistema.
2. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún presentado por el/la jefe de la oficina de control interno o quien haga sus veces, hacer

RESOLUCIÓN No. 018 DEL 2021
(20 de agosto de 2021)

“Por la cual se deroga la Resolución No. 041 del 08 de noviembre de 2019, se crea, integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún y se dictan otras disposiciones”

sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan, de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.

3. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
4. Revisar la información contenida en los estados financieros del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún y hacer las recomendaciones a que haya lugar, en coordinación con el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
5. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna, siempre que se haya surtido el conducto regular ante la Oficina de Control Interno, de manera previa a la entrega del informe final de auditoría.
6. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
7. Someter a aprobación del representante legal del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, la política de administración del riesgo previamente estructurada por parte del Profesional Especializado de Planeación o quien haga sus veces, como segunda línea de defensa en la entidad.
8. Hacer seguimiento para la actualización y evaluación de la eficacia de del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún frente a la gestión del riesgo institucional. Se deberá hacer especial énfasis en la prevención y detección de fraude y mala conducta.
9. Proporcionar información para conocer si el Sistema de Control Interno se encuentra presente y funcionando efectivamente.
10. Coordinar y asesorar el diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de cada organismo o entidad.
11. Impartir los lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno.
12. Verificar la efectividad del sistema de control interno para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, constatando que el control esté asociado a todas las actividades de la organización y que se apliquen los mecanismos de participación ciudadana, conforme a las directrices dadas por el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.
13. Evaluar, decidir y adoptar oportunamente las propuestas de mejoramiento del sistema de control interno que presente en sus informes la Oficina de Control Interno.
14. Analizar los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones que presente el jefe de la oficina de control interno del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, a fin de determinar las mejoras a ser implementadas en la entidad.
15. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización, información que deberá ser suministrada al Comité de Gestión y Desempeño para su incorporación.

RESOLUCIÓN No. 018 DEL 2021
(20 de agosto de 2021)

“Por la cual se deroga la Resolución No. 041 del 08 de noviembre de 2019, se crea, integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecun y se dictan otras disposiciones”

16. Analizar las recomendaciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.
17. Las demás asignadas por el Representante Legal del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecun.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del presidente del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de Fondecun, las siguientes:

1. Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones del Comité.
2. Representar al Comité cuando se requiera.
3. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos tratados por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Fondo.
4. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
5. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité revisar y debatir.
6. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO 6. SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO. El/la Jefe de la Oficina de Control Interno de Fondecun, o quien haga sus veces participará con voz, pero sin voto en el Comité y ejercerá la secretaría técnica.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de Fondecun, las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
2. Programar la agenda del Comité y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
3. Redactar las actas de las reuniones.
4. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
5. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
6. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
7. Participar en las reuniones del Comité, con voz pero sin voto.
8. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES. Los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de Fondecun tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.

RESOLUCIÓN No. 018 DEL 2021
(20 de agosto de 2021)

“Por la cual se deroga la Resolución No. 041 del 08 de noviembre de 2019, se crea, integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún y se dictan otras disposiciones”

2. Suscribir las actas de cada sesión.
3. Suscribir los actos administrativos y las comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expida el Comité.
4. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento

Los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno pueden delegar en su presidente la suscripción de los actos que contengan sus decisiones.

ARTÍCULO 9. IMPEDIMENTOS, RECUSACIONES O CONFLICTOS DE INTERÉS. Los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno están sujetos a las causales de impedimentos y recusaciones previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una(s) de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al presidente del Comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos a que hubiere lugar.

Cuando un integrante del Comité no manifieste estar inmerso en una(s) de las causales impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

CAPÍTULO II
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 10. SESIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de Fondecún, se reunirá de forma ordinaria como mínimo dos (2) veces en el año. También se podrá reunir de forma extraordinaria, por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO. Las sesiones podrán ser presenciales o virtuales, estas últimas deberán ser solicitadas por el Representante Legal o la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones que se encuentren al alcance de los miembros del comité.

RESOLUCIÓN No. 018 DEL 2021
(20 de agosto de 2021)

“Por la cual se deroga la Resolución No. 041 del 08 de noviembre de 2019, se crea, integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecun y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO 11. DESARROLLO DE LAS REUNIONES. Las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de Fondecun serán instaladas por su presidente.

En cada sesión, sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité. Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes del Comité.

ARTÍCULO 12. CITACIÓN A REUNIONES. Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por su secretaría con una antelación no menor a tres (3) días hábiles.

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos un (1) día hábil. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de los cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

ARTÍCULO 13. INVITADOS. Cuando se considere pertinente, y acorde con los temas a tratar en el orden del día, los miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, podrán invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan conocimiento o experticia en los asuntos relacionados con el Sistema de Control Interno o el Modelo Estándar de Control Interno, los cuales únicamente podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

ARTÍCULO 14. QUÓRUM Y MAYORÍAS. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de Fondecun sesionará con la mayoría simple (mitad más uno) de sus integrantes; de no conformarse el mismo, se levantará la sesión y se dejará constancia de tal situación. Las decisiones se tomarán por la mayoría simple de los asistentes. Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia de quórum para deliberar. En caso de empate en la votación, el presidente del Comité decidirá.

ARTÍCULO 15. REUNIONES VIRTUALES. Las sesiones virtuales del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de Fondecun se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. La invitación a la sesión del Comité podrá efectuarse a través de correo electrónico institucional o, en ausencia de este, a través de cualquier medio de transmisión de mensajes de datos, a la cual se adjuntará los soportes correspondientes al asunto a tratar. Se deberá especificar en el texto de la convocatoria fecha y hora de la sesión, orden del día, instrucciones de la sesión virtual, forma de intervención y término para proponer observaciones y manifestar aprobación de temas a tratar.
2. El Secretario Técnico deberá especificar, en el texto de la convocatoria, la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención, el término

RESOLUCIÓN No. 018 DEL 2021
(20 de agosto de 2021)

“Por la cual se deroga la Resolución No. 041 del 08 de noviembre de 2019, se crea, integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecun y se dictan otras disposiciones”

para proponer observaciones y, además, para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.

3. Los integrantes del Comité podrán deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité.
4. Cada miembro deberá manifestar a los demás miembros del comité, de manera clara y expresa, su posición y decisiones frente al asunto sometido a consideración. Esta remisión la realizará por correo electrónico o en ausencia de este, a través de cualquier medio de transmisión de mensajes de datos, y siempre dentro del plazo establecido a la finalización de la sesión virtual. Vencido este término sin que el miembro del Comité manifieste su decisión, se entenderá que no tiene objeciones y que acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.
5. Si se presentan observaciones o comentarios por los miembros del Comité, se harán los ajustes sugeridos, si en criterio del presidente proceden, el secretario enviará nuevamente el proyecto a todos los integrantes con los ajustes, para que sean aprobados por los miembros del Comité.
6. Una vez adoptadas las decisiones pertinentes, el Secretario Técnico informará la decisión a los miembros del Comité a través del correo electrónico y levantará el acta respectiva. Los miembros del Comité dentro de las 24 horas siguientes al envío del acta remitirán sus observaciones, si a ello hubiere lugar. Si no se presentan observaciones se entenderá que están de acuerdo con el contenido de la misma. Este plazo se ajustará de acuerdo la complejidad del tema a tratar, según lo dispongan los miembros del Comité.
7. Las actas de las reuniones virtuales serán firmadas por todos sus miembros.

PARÁGRAFO 1. La Secretaría del Comité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

ARTÍCULO 16. DECISIONES. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de Fondecun adoptará sus decisiones mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por la totalidad de los miembros del Comité, sin perjuicio de que, para casos particulares, puedan delegar en el presidente la firma. Las decisiones del Comité deberán notificarse y comunicarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No. 018 DEL 2021
(20 de agosto de 2021)

“Por la cual se deroga la Resolución No. 041 del 08 de noviembre de 2019, se crea, integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO 17. ACTAS DE LAS REUNIONES. De cada reunión del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité.

ARTÍCULO 18. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO. Este reglamento podrá ser reformado mediante resolución expedida por el/la Gerente General, por iniciativa de cualquiera de los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de Fondecún previo debate y aprobación.

ARTÍCULO 19. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga en su totalidad la Resolución No 041 del 08 de noviembre de 2019 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de agosto de 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO JAVIER SALCEDO CAYCEDO
Gerente General

Revisó: Germán Medina Franco - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Yenny Barrios Gómez - Jefe de Oficina de Control Interno